

## ¿DEBEMOS REGULAR LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL?

---



*Por Prof. Mirko A. Maldonado Meléndez*

Instituto Peruano de Buen Gobierno y Buena Administración

Estoy seguro de que el amable lector se preguntará por qué este tema de moda tiene que ser abordado por tanta gente y utilizado por muchos como el equivalente de modernidad y autosuficiencia. Sin embargo, el término Inteligencia Artificial (IA) se ha estado utilizando desde 1956 y fue adoptado en la Conferencia de Dartmouth de dicho año, a instancias del científico de la computación John McCarthy. Se refiere a un modelo creado para resolver un problema específico o prestar un servicio concreto. Por lo general, cuando se habla de inteligencia artificial, se suele asociar a la simulación de la inteligencia humana por parte de los sistemas informáticos. Pero, ¿podemos afirmar que es una verdadera “inteligencia”? Existen opiniones a favor y en contra de esta postura, así como críticas a su uso y la necesidad de una regulación, por las consecuencias que conlleva en el ámbito social y laboral, por poner solo algunos ejemplos.

Al hilo de lo mencionado, distintos países de LATAM como Colombia, Chile, Argentina, Costa Rica, México, entre otros, vienen produciendo proyecto de leyes reguladoras para ser debatidas en sus parlamentos. Sin embargo, existen tareas pendientes en las normas ya existentes, como los temas de ciberseguridad, interoperabilidad, protección de datos, teletrabajo, entre otros, a pesar de la evidente brecha generacional, el analfabetismo digital y la brecha de inclusión digital.

Mientras esto sucede, en materia de desarrollo y utilización de las tecnologías disruptivas, parece ser el privado quien lleva la delantera y es el llamado a liderar este cambio de paradigma tecnológico (pues está dedicado a optimizar sus recursos en el sector y los tiempos para maximizarlos). Es por ello que las administraciones estatales terminan siendo una especie de “pariente pobre”, que no se ha modernizado a la misma velocidad, manteniendo sus tradicionales principios, procesos y procedimientos analógicos, para un mundo de realidades virtuales o cuando menos híbridas.

Las razones de esta lentitud del sector público pueden adjudicarse a diversos factores, desde la falta de decisión política, el aspecto presupuestal, la priorización de ciertos proyectos de inversión pública, el cálculo de los grupos de poder y de presión, sumado a la falta de capacidades, competencias y ausencia de conocimiento de las autoridades y funcionarios de turno, que ignoran las grandes ventajas que conlleva una administración pública innovadora, resiliente, acorde a los cambios sociales, que incorpora las tecnologías disruptivas incluyendo a la IA en la gestión de sus procesos administrativos.

Y es que la tiranía de lo inmediato y el imperio de los algoritmos necesitan un insumo vital para su funcionamiento: el uso de los datos personales, pues sin datos no hay oxígeno para la IA. Y es aquí es donde la función de protección de los derechos individuales debe estar más presente que nunca. La gran minería de datos tiene que contar con un marco legal de protección en ciberseguridad, lo que pasa por considerar que, por regla general y en regímenes anglosajones, los datos están en poder de las empresas privadas, en oposición a los sistemas dictatoriales, en que los datos le pertenecen al Estado, mientras que en los sistemas mediterráneos, los datos personales pertenecen a los ciudadanos y son objeto de protección por parte de los poderes públicos.

La ley peruana que promueve el uso de la IA es meramente declarativa de derechos y aún no ha sido reglamentada (se encuentra en etapa de co creación), con lo cual parece que se deja en manos del privado un espacio bastante amplio de libertad, frente al ámbito de protección de derechos fundamentales que son inherentes a la persona, lo que permite un espacio no regulado, que podría afectar derechos fundamentales como son: la intimidad, el honor, la imagen, y la comisión de delitos relacionados con la pornografía y la libertad sexual. No olvidemos que la ratio legis de la norma parece deducirse de su propio nombre, creada “en favor del bienestar social y económico, para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional”.

No es posible saber en qué momento pasaremos a un estadio más evolucionado del Homo sapiens administrativo, pero lo que sí necesitamos es avanzar hacia

una administración algorítmica interoperable, con una actitud resiliente, y un cuerpo funcional adaptado a los cambios tecnológicos. Esto debe servir al administrado y procurar la satisfacción de sus necesidades mediante el uso de la IA, simplificando las labores administrativas sin olvidar que el objetivo principal es el bienestar del ciudadano.